

Ica, 24 de junio de 2025

OFICIO N° 053-2025-GORE.ICA-PETACC/OCI

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

OFICINA DE ADMINISTRACION

25 JUN. 2025

RECIBIDO

HORA: 8:26 REG 081

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

24 JUN. 2025

RECIBIDO

Hora: 15:51 Reg: 9

Señor:

Ing. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ

Jefe de Proyecto Especial

Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ica/Ica/Ica

ASUNTO: Requerimiento de contratación de un Especialista Legal.

- REF. :
- a) Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y modificatoria.
 - b) Resolución de Contraloría n.º 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2022 que aprueba los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2024-2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al dispositivo de la referencia a) numeral 6.3 literal b), que establece el Titular de la Entidad debe "Proporcionar infraestructura, recursos logísticos, materiales, insumos, así como el personal del OCI y medidas de protección de las personas y bienes, que sean necesarios para que el OCI ejerza sus funciones, conforme a la normativa vigente y según las necesidades identificadas por la Contraloría" y al literal e), "Asignar o disponer la contratación del personal al OCI que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 de la presente Directiva conforme al requerimiento efectuado por el Jefe del OCI".

Sobre el particular, mediante documento de la referencia b), se aprobó Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental 2024-2026, orientado al cumplimiento de objetivos y metas así como el aseguramiento del funcionamiento del proceso integral del control y accionar de la Contraloría General de la república y de los Órganos de Control Institucional. Es así que, este Órgano de Control Institucional dentro de sus necesidades de capacidad operativa requiere la contratación de un profesional ESPECIALISTA LEGAL, para el periodo 2025.

Asimismo, en coordinación con el Área de Abastecimiento y conforme a lo señalado en la Nota N° 1150-2025-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA, mediante la cual luego de la revisión de los Término de Referencia (TDR) del servicio de Especialista Legal, lo encuentra conforme.

En ese sentido, se adjunta el TDR en siete (7) folios, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente para la contratación del referido servicio.

Por lo expuesto, solicito a su despacho considerar el trámite respectivo, en aras de asegurar que esta oficina cuente con la capacidad operativa y administrativa para la realización de los servicios de control y encargos de la Gerencia Regional de Control de Ica, así como de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la función administrativa establecida en el numeral 7.1.4.2 literal b) de la normativa de la referencia a).

Sin otro particular, hayo propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

EMVS/JOCI
Archivo

PASE A: *[Signature]*

PARA: *[Signature]*

FECHA: 24-06-2025

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DE PROYECTO

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ING. ENZABETH MILAGROS VILCA SALAZAR
JEFE DE OCI

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

25 JUN. 2025

RECIBIDO

HORA 08:07 REG. *[Signature]*

- Elaboración de informes técnicos de seguimiento, con sustento documentario, sobre el estado de implementación y observaciones pertinentes.

b) Participación en Comisiones de Control

Las actividades comprendidas en este servicio incluyen:

- Integrar y participar activamente como miembro de la Comisión de Control designada para la ejecución del servicio de control simultáneo.
- Revisar y analizar la documentación fuente entregada por la entidad, así como aquella recopilada durante el trabajo de campo.
- Apoyar en la identificación, análisis y sustentación de situaciones adversas detectadas durante la intervención.
- Contribuir en la elaboración del Informe Preliminar del servicio de control simultáneo, conforme a los lineamientos de la Contraloría General de la República.
- Participar en reuniones de coordinación interna del equipo de control y con los funcionarios de la entidad, cuando corresponda.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre los resultados y hallazgos identificados durante la comisión.

c) Servicio Relacionado al Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno

- Verificar la implementación de los componentes del control interno institucional.
- Emitir informes legales con recomendaciones jurídicas para fortalecerlo.

d) Otras tareas complementarias si el caso lo amerite:

- Evaluar legalmente las denuncias presentadas ante el OCI
- Emitir informes legales a solicitud del Jefe del OCI.
- Atender requerimientos de la CGR u otras entidades de control.

6.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.

6.3. PERFIL DEL PROVEEDOR.

a) **Formación Académica**

Profesional titulado, colegiado y habilitado en la carrera de Derecho.

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.



b) Experiencia General

Experiencia laboral general no menor de seis (06) años en entidades públicas y/o privadas.

c) Experiencia Especifica

Experiencia laboral especifica no menor de cinco (5) años en el Sistema Nacional de Control (Contraloría; Órganos de Control Institucional o Sociedades de Auditoría), desempeñando funciones como especialista legal o abogado.

En el caso de Experiencia General y Especifica se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida. Asimismo, Experiencia General y Especifica se computará a partir de la obtención de la colegiatura en adelante.

d) Capacitaciones:

Programa de especialización y/o diplomado en Control gubernamental y/o Procedimientos administrativos, con un mínimo de cuatrocientas (400) horas.

Se acreditará con copia simple de constancia, diploma y/o certificado.

e) Experiencia del postor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 VECES A LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios iguales o similares aquellos en los que el profesional haya desempeñado funciones como especialista legal o abogado en actividades vinculadas al control gubernamental, tales como: la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional (OCI) o en Sociedades de Auditoría autorizadas, desarrollando labores relacionadas con informes de control, asesoría legal en acciones de control simultáneo o posterior, y procedimientos administrativos derivados del ejercicio del control.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados² para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.

6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

El lugar de prestación del servicio podrá ser en las instalaciones del Proyecto Especial tambo Ccaracocha ubicada en la Calle Lambayeque N° 169, Distrito, provincia y departamento de Ica o de forma remota; asimismo, el plazo de la prestación del servicio será de noventa (90) días calendario, que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

Producto N°	Periodo	Plazo de presentación
1° Entregable	Del día 01 al día 30 del servicio	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa
2° Entregable	Del día 31 al día 60 del servicio	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa
3° Entregable	Del día 61 al día 90 del servicio	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa

6.5. ENTREGABLES/PRODUCTOS

El servicio por contratar se desarrollará a través de tres (03) entregables, según indicando el detalle de las actividades desarrolladas, según lo siguiente:

- a. **Primer entregable:** Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del presente término de referencia; dicho documento deberá ser presentado **hasta los treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
- b. **Segundo entregable:** Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del presente término de referencia; dicho documento deberá ser presentado **hasta los sesenta (60) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
- c. **Tercer entregable:** Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del presente término de referencia; dicho documento deberá ser presentado **hasta los noventa (90) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

6.6. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será otorgada por el jefe del Órgano de Control Institucional, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación de cada entregable.

La documentación evaluada y los informes emitidos quedaran en custodia del Órgano de Control Institucional bajo el principio de reserva y confidencialidad.

6.7. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio se realiza en tres (03) armadas, según el siguiente detalle:

Entregables N°	Descripción	Plazo de presentación	Monto a Pagar (S/)
01	Primer Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	La tercera parte del monto contractual
02	Segundo Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	La tercera parte del monto contractual
03	Tercer Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	La tercera parte del monto contractual



La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

6.8. PENALIDADES APLICABLES:

6.8.1. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien o la prestación del servicio, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de la orden de compra o servicio.

La penalidad calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Dias}}$$

Donde F tiene los siguientes valores
para bienes y servicios: F=0.40

6.8.2. OTRAS PENALIDADES: No aplica

6.9. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

6.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

6.11. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones del **PROVEEDOR** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **PROVEEDOR** no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación.

El **PROVEEDOR** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **PROVEEDOR** en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

6.12. CONDICION JURIDICA.

La Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades a las Metas y/o Logros de la entidad, no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la



Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC,

6.13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

6.14. POSICIÓN DEL PROVEEDOR:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del PROVEEDOR no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

6.15. COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO:

La Orden de Servicio, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el PROVEEDOR.

En caso de incapacidad del PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El Proveedor es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

6.16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo



ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

6.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas

6.18. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.19. GARANTÍA:

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.20. ANEXOS:

No aplica

